

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 0582013-OS/PRES**

Lima, 22 MAYO 2013

**VISTOS:**

El Informe N° OAF/ASAM-62-2013 de fecha 07 de mayo de 2013 emitido por el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales de OSINERGMIN, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° EP-0137-2013-OAF-ASAM de fecha 13 de mayo de 2013, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-30-2013 de fecha 16 de mayo de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, como parte de sus metas institucionales como Regulador de Primera, OSINERGMIN ha programado para el presente año la remodelación de los pisos 4 y 7 de la sede central, siendo las áreas afectadas por los trabajos que se desarrollarán la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Oficina de Estudios Económicos y la Oficina de Sistemas, las cuales deberán ser movidas temporalmente durante el tiempo que duren los mencionados trabajos de remodelación;

Que, como consecuencia de lo indicado, resulta necesario atender un déficit de espacio de 400 mts<sup>2</sup>, espacio que actualmente ocupan las áreas que serán afectadas por los trabajos de remodelación, el mismo que debe ubicarse fuera de las instalaciones de la sede central de OSINERGMIN;

Que, mediante Informe N° OAF/ASAM-62-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, luego de efectuar un análisis con respecto a las indagaciones y evaluaciones de mercado para locales que cumplieran con las características mínimas requeridas para funcionar como oficina administrativa de OSINERGMIN, solicitó la exoneración del alquiler del local ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189, Magdalena del Mar, por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos;

Que, en su Informe Técnico, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales de OSINERGMIN señala que en base a las características mínimas definidas de acuerdo a las necesidades de OSINERGMIN, realizó el pasado 21 de abril una convocatoria abierta en el diario El Comercio y El Trome, obteniendo las respuestas de los siguientes inmuebles:

- Local ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189 Distrito de Magdalena del Mar.
- Local ubicado en Jr. Echenique N° 530 Distrito de Magdalena del Mar.
- Local ubicado en Calle A N° 367-369 Distrito de San Isidro.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que durante los pasados meses se realizaron visitas a los siguientes locales:

- Local ubicado en Clemente X Nro. 335, en el Distrito de San Isidro.
- Local ubicado en Av. Javier Prado Oeste N° 2108, en el Distrito de San Isidro.
- Local ubicado en Calle Félix Dibós N° 871, Distrito de Magdalena del Mar.

Que, el Informe técnico concluye señalando que de las indagaciones preliminares realizadas, el local ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189 Distrito de Magdalena del Mar es el único



que cumple con las condiciones establecidas para el inmueble requerido, ya que sus características y cercanía a la sede central facilitarían la interconexión de voz y data con la sede, el movimiento de personal y documentos, así como el mantenimiento y limpieza; lo que evitaría incurrir en mayores gastos para garantizar el normal desenvolvimiento de las labores de OSINERGMIN;

Que, adicionalmente, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, indica que se coordinó con un Agente Inmobiliario quien luego de realizar la búsqueda de inmuebles que cumplan con las características requeridas, aseguró que sólo el local ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189 Distrito de Magdalena del Mar cumple con éstas, por lo que recomienda iniciar los actos correspondientes a la exoneración del alquiler del mencionado local por existir un proveedor único de bien que no admite sustituto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones *que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*. Asimismo, el artículo 131° de su Reglamento, dispone que *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente*;

Que, lo señalado por tales dispositivos refleja que para configurarse la causal de exoneración referida, deberán concurrir necesariamente 2 requisitos; el primero, que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y el segundo, que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio;

Que, por su parte, la Gerencia Técnica Normativa de CONSUCODE (hoy OSCE) se ha pronunciado en su opinión N° 133-2005/GTN, en el sentido que *hablamos de servicios que no admiten sustitutos cuando, en función al mercado nacional, constituye un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor de servicios, ya sea por razones de su prestación, compatibilidad con lo requerido, entre otras razones*;

Que, asimismo, mediante opinión N° 015-2006/GTN, la mencionada Gerencia Técnica manifiesta lo siguiente:

*"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, las cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros."*

Que, mediante el Informe OAF/ASAM-62-2013, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales concluye que el inmueble ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189 Distrito de Magdalena del Mar, es el único que reúne las condiciones requeridas por OSINERGMIN para el funcionamiento como Oficina Administrativa, tomando en cuenta su ubicación, tipo de construcción, distribución, cercanía a la sede central, entre otras características;

Que, por otro lado, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° EP-0137-2013-OAF-ASAM de fecha 13 de mayo de 2013, el Área de Logística, como dependencia



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 058 -2013-OS/PRES

encargada de contrataciones realizó indagaciones en las páginas de internet como: Donkiz, Doomos y Olx, no encontrando inmuebles con las características requeridas, y agotando los mecanismos de indagación que ofrece el mercado para la obtención de propuestas, concluyendo que el inmueble ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189 Distrito de Magdalena del Mar posee características de ubicación, distribución y equipamiento que lo hacen único, y por ende, se considera a la propietaria como proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, tal como se desprende del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado por el Área de Logística de la Entidad, la contratación indicada asciende a un monto de S/. 204,120.00 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por un período de 12 meses;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención sería el único bien que cumpliría con los requerimientos exigidos por OSINERGMIN, y el único proveedor que puede ofrecer el servicio requerido es la Sra. Raquel Helfman Zelcer de Rotstain; por lo tanto, se habría configurado la causal de exoneración por servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, el requerimiento efectuado se encuentra incluido en el PAC-2013 con número de referencia 136, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la contratación del "Arrendamiento de Local para Oficinas Administrativas", con el propietario del inmueble ubicado en Jr. De La Roca de Vergallo N° 189, distrito de Magdalena del Mar, por el plazo de doce (12) meses, por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN para que proceda a la contratación directa del "Arrendamiento de Local para Oficinas Administrativas" con un valor referencial de S/. 204,120.00 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
**JESUS TAMAYO PACHECO**  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

